

declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia Pontevedra», y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mos, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la Unidad de Carreteras de Pontevedra para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término Municipal: Mos.

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mos.

Hora: De 9:00 a 14:00 horas.

Día: 30 de octubre de 2006.

Finca número: 001 al final.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Faro de Vigo» (Ed. Xeral) y «Atlántico Diario», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito antes esta Demarcación de Carreteras (calle Concepción Arenal, 1, 1.º, 15071 A Coruña) o en la Unidad de Carretera de Pontevedra (Plaza de San Roque, número 2, 36071 Pontevedra), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Pontevedra, 20 de septiembre de 2006.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

57.065/06. Anuncio de Aena, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, por el que se notifica mediante su publicación la iniciación del expediente de resolución, con incautación de fianza, del contrato de autorización de uso de un local en el Aeropuerto de Jerez suscrito por la Compañía Viajes Rusadir, Sociedad Limitada con fecha 15 de septiembre de 2005.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de notificar, por dos veces, al interesado, se hace saber que:

Señor don Francisco Torres Moreno, Viajes Rusadir, Sociedad Limitada.

En relación con el contrato suscrito por la Compañía Viajes Rusadir, Sociedad Limitada, de la que don Fran-

cisco Torres Moreno es representante conforme consta en escritura de constitución otorgada ante el Notario don José Ramón Recatalá, y la Dirección del Aeropuerto de Jerez, con fecha 15 de septiembre de 2005, cuyo objeto es «Autorización de uso de un local destinado exclusivamente a Oficina de Apoyo de Operaciones de la Compañía». Se le comunica:

Que el Director del Aeropuerto de Jerez ha ordenado la iniciación del expediente de resolución del contrato con incautación de fianza, dado que ha tenido conocimiento que la citada Empresa viene realizando actividades para las que no está expresamente autorizada, incumpliendo lo dispuesto en el contrato.

Por lo que se le notifica que, conforme con lo previsto en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 15 días para alegaciones y vista del expediente, previa petición de día y hora en la Secretaría General Técnica (Asesoría Jurídica) Calle Arturo Soria, 109 Madrid (Teléfono 91.321.16.60, M.ª Dolores Lizarraga Lacalle).

Madrid, 28 de septiembre de 2006.—El Director General de Aena. Por autorización de fecha 29 de abril de 2003. La Directora de Espacios y Servicios Comerciales de Aena, María Dolores Izquierdo Losada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

57.047/06. Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por el que se notifica la Resolución del Secretario, de 20 de septiembre de 2006, relativa al inicio de la tramitación del procedimiento de inscripción de oficio de determinados titulares de redes de comunicaciones electrónicas utilizadas como soporte del servicio de televisión por cable en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas como explotadores de una red pública de comunicaciones electrónicas, así como de la ampliación del plazo para resolver y de la apertura del trámite de audiencia (expediente número AJ 2006/843).

No habiendo resultado posible la notificación en su domicilio, por causas no imputables a esta Comisión, a las entidades que aparecen citadas en el Anexo 2 de la presente Resolución como interesados en el procedimiento administrativo de inscripción de oficio de los titulares de las redes de comunicaciones electrónicas utilizadas como soporte del servicio de difusión de televisión por cable y afectados por las Resoluciones del Consejo de la CMT de fechas 11 y 25 de marzo de 2004, en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de esta Comisión como explotadores de una red pública de comunicaciones electrónicas, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), a notificar por este medio la Resolución del Secretario General y del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones que aparece como Anexo 1 de la presente Resolución.

Por tanto, y en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 59.5 de la LRJPAC, mediante la presente Resolución se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de cada interesado de la notificación del inicio del procedimiento, de la ampliación del plazo para resolver y de la apertura del trámite de audiencia, que figura como Anexo 1 de la presente Resolución.

Anexo 1

Notificación a los interesados del inicio de la tramitación del procedimiento de inscripción de oficio de los titulares de redes de comunicaciones electrónicas interesados en los expedientes de esta Comisión números

2004/220, 2004/221 y 2004/222 (Resoluciones del Consejo de esta Comisión de fechas 11 y 25 de mayo de 2004), en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones como explotadores de una red pública de comunicaciones electrónicas, al amparo de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley General de Telecomunicaciones, así como de la ampliación del plazo para resolver y de la apertura del trámite de audiencia (Expediente número AJ 2006/843; cítese la referencia en todos los escritos dirigidos a esta Comisión relacionados con el presente procedimiento).

Primero. *Antecedentes.*—La Disposición Transitoria Primera, Apartado 2, de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), estableció con carácter general lo siguiente: «Quedan extinguidos desde la entrada en vigor de esta ley todos los títulos habilitantes otorgados para la explotación de redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones, quedando sus titulares habilitados para la prestación de servicios o la explotación de redes de comunicaciones electrónicas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el párrafo primero del artículo 6.1 de esta ley» (...). En particular, quedan extinguidos los siguientes títulos: las autorizaciones generales y provisionales, las licencias individuales y las concesiones administrativas para la prestación de servicios de telecomunicaciones pendientes de transformación a la entrada en vigor de esta ley» (...).

Es decir, se estableció la extinción de los títulos habilitantes otorgados para la prestación de servicios y la explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas que existiesen, entre ellos las concesiones administrativas que habilitaban para la explotación de las redes soporte de los servicios de difusión de televisión por cable pendientes de transformación, quedando sus titulares habilitados automáticamente para la prestación de servicios y la explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas siempre que reuniesen los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la LGTel, e inscritos de oficio en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT).

Por su parte, la Disposición Transitoria Décima de la misma LGTel dispuso que esta Comisión procediese a la transformación inmediata de los títulos habilitantes otorgados al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable (en adelante, Ley del Cable), para la prestación de los servicios de difusión de radio y televisión por cable y los que se encontraban en proceso de otorgamiento, en las correspondientes autorizaciones administrativas habilitantes para la prestación del servicio de difusión de televisión por cable en los mismos ámbitos territoriales.

En cumplimiento de dichas Disposiciones Transitorias de la LGTel, el Consejo de la CMT acordó, mediante las Resoluciones de fechas 11 de marzo de 2004 (expediente número 2004/220) y 25 de marzo de 2004 (expedientes números 2004/221 y 2004/222), la transformación de los citados títulos habilitantes otorgados al amparo de la Ley del Cable para la prestación de los servicios de difusión de radio y televisión por cable (las denominadas concesiones administrativas provisionales, especiales y ex lege), en las correspondientes autorizaciones administrativas habilitantes para la prestación del servicio de difusión de televisión por cable, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Décima.

Sin embargo, en su momento no se procedió a dictar una Resolución expresa para cumplir con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, Apartado 2, de la misma LGTel, es decir, no se resolvió proceder a la inscripción de oficio de los titulares de dichas redes utilizadas como soporte para prestar los citados servicios de difusión de televisión por cable, como explotadores de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el Registro de Operadores de comunicaciones electrónicas de la CMT, a pesar de que los titulares de las mismas reunían (y reúnen) todos los requisitos establecidos en el artículo 6.1 de la LGTel para que se les hubiese aplicado lo dispuesto en la citada Disposición Transitoria Primera: ser una persona física o jurídica nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, con una persona designada responsable a efectos de comunicaciones domiciliada en España.